



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/0085

Se admite la petición que formula la apoderada judicial de la parte interesada en este asunto y en consecuencia se procede a corregir el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha diciembre 14 de 2021, en el sentido que el número correcto de la matrícula inmobiliaria que allí se menciona es 290-143467 y no 290-14367 como erradamente se mencionó.

En consecuencia dicho numeral quedará así:

3. Se dispone el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso, para lo cual se librára oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad de Pereira, advirtiéndoles que el derecho de cuota que le corresponde a la heredera MARIA DEL PILAR POSADA LOPEZ con respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 290-143467 continuará embargado para el proceso EJECUTIVO que en este mismo Despacho le adelanta a la mencionada, la señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO SALAZAR, proceso con Radicación No. 2011-214.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de II.P correspondiente, anexándole copia de este proveído, para su corrección en los libros respectivos de dicha oficina.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 303839290bad85fe2846a0292fc39bef4892fcc795c7052848977319bc404df4

Documento generado en 11/07/2022 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>